

“Curso Básico de Amparo”

El juicio de amparo mexicano es una de las instituciones más prestigiosas y conocidas del sistema jurídico nacional. Tiene sus orígenes en la Constitución yucateca de 1841, gracias a las aportaciones de Manuel Crescencio Rejón. A nivel federal se recoge también en el Acta de Reformas de 1847, por iniciativa de Mariano Otero y queda finalmente establecido en los artículos 101 y 102 de la Constitución de 1857. Actualmente, las bases constitucionales del amparo se encuentran en los artículos 103 y 107 de la Constitución mexicana vigente.

En las páginas de la obra “curso básico de amparo”, de la autoría de Luis David Coaña Be, los lectores encontrarán una explicación a la vez sencilla pero comprensiva de los principales temas del amparo mexicano. Se trata de un libro que está llamado a incidir de manera relevante en la enseñanza de la más conocida institución jurídica del país, pues precisamente tiene su origen en la docencia que ejerce el autor desde hace varios años y por su claridad expositiva puede ser utilizado en las cátedras de amparo de las universidades mexicanas.

De hecho, este manual para el aprendizaje del juicio de amparo aparece en el mejor momento posible, pues su objeto de estudio ha cambiado de manera extraordinaria en los años recientes.

Hoy en día, el amparo debe ser entendido como un instrumento de protección constitucional en el sentido más amplio posible. Es decir, se trata de una herramienta que nos permite proteger los derechos humanos (ya sea que estén previstos en la Constitución o en algún tratado internacional firmado y ratificado por México), así como salvaguardar todo lo relativo a la división de poderes (es decir, lo que se suele llamar la parte orgánica de la Constitución, en la medida en que un acto de autoridad afecte a un particular o grupo de particulares).

Además, el amparo se ha visto transformado de forma reciente por tres factores adicionales que vale la pena mencionar:

1) La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, que ha suministrado un nuevo paradigma de comprensión, análisis y aplicación de todo lo que tiene que ver con los derechos humanos;

2) La recepción en México de la doctrina sobre el control de convencionalidad configurada en diversos casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos e introducida en México en la sentencia del Expediente Varios 912/2010 (luego matizada o extendida en muchos otros pronunciamientos de nuestros tribunales federales); y

3) Las diversas cuestiones novedosas de la Ley de Amparo vigente (expedida en 2013), que supone un reto interpretativo y aplicativo de primer orden para los abogados mexicanos, dados los muchos cambios que trae consigo y la caudalosa jurisprudencia que se ha generado a partir de su interpretación por parte de los órganos judiciales de la Federación.

En vista de lo que llevamos dicho, tiene mucho sentido seguirnos refiriendo al amparo mexicano como una “federación de instrumentos procesales” (así lo ha llamado Héctor Fix-Zamudio en varios de sus escritos), ya que aglutina bajo una única denominación una pluralidad de herramientas y funciones que, en otros países, se encuentran separadas. Por ejemplo, en México el amparo protege la libertad individual, cosa que en otros países hace el llamado “habeas corpus” que tiene su origen en el derecho inglés; en México el amparo sirve para revisar la regularidad de las sentencias o laudos definitivos, cosa que en otros países se llama “recurso de casación”. Y así sucesivamente.

El amparo en México también hace las veces de contencioso-administrativo en algunos supuestos, permite que los particulares se defiendan de las leyes que no se apegan al parámetro de regularidad (tal como ha sido definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la famosa sentencia de la Contradicción de Tesis 293/2011), y es un medio de defensa de la propiedad ejidal y comunal.

Bajo ese tenor, el amparo mexicano en realidad es un instrumento que con el paso del tiempo ha ido adquiriendo una gran complejidad (amparo-libertad, amparo administrativo, amparo contra leyes, amparo-casación, amparo agrario) y que además de sus vertientes principales de carácter procesal que son el amparo indirecto y el amparo directo, se despliega a través de una red de cuestiones incidentales de la mayor relevancia (como por ejemplo todo lo que se desprende del incidente de suspensión del acto reclamado, de vital importancia en la práctica del amparo). Hay que decirlo con claridad: no es fácil litigar amparos, ni tampoco resolverlos cuando se es autoridad judicial federal.

Los abogados mexicanos deben estudiar al juicio de amparo con minuciosidad, paciencia y dedicación, para ir comprendiendo todos los vericuetos y enormes posibilidades de utilización que nos ofrece en la práctica.

Pero una cosa sí nos debe quedar clara: en México no se puede ser un buen abogado si no se sabe de amparo. El amparo está presente en todas las áreas del ordenamiento jurídico. No hay ninguna rama del derecho mexicano que no sea susceptible, en algún momento dado, de llegar al amparo o ser afectada o controlada por el amparo.

De ahí la importancia del texto de Luis David Coaña, publicado en la colección editorial “Biblioteca básica del abogado” del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, la cual está dedicada a ofrecer libros cuya lectura es del interés de cualquier abogado o estudiante de derecho.

Ojalá los lectores descubran todas las cualidades de este texto, que son muchas y muy valiosas, y que de esa forma se vaya convirtiendo en un instrumento de estudio y comprensión de nuestro juicio de amparo para las generaciones presentes y futuras de abogados mexicanos.

(Reseña tomada, en parte, del prólogo de Miguel Carbonell. Adaptación del autor: Luis David Coaña Be)

